



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 201 DE 2008 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Presidente de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal, sociedad de economía mixta que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** por una parte, y por la otra parte **JEAN PAUL BOSCHETTI GOETSCHEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 332492, quien actúa en calidad de Dignatario Suplente y Representante Legal de **SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA LTDA.** con N.I.T. 830.047.891-1, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: a) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** es una sociedad anónima de economía mixta, sometida al régimen de las Empresas Comerciales e Industriales del Estado. b) Que la contratación del servicio de soporte del aplicativo "SISE" (Sistema Integral de Seguros) para **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**, se hace necesaria teniendo en cuenta que desde el año 1998, **LA PREVISORA S.A.** adquirió para las dos compañías, el derecho de uso de la licencia del aplicativo, con la firma **SISTRAN COLOMBIA S.A.**, quien posee la exclusividad sobre el producto según consta en la certificación emitida por el Ministerio del Interior y de Justicia, en cabeza de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y que en el mercado asegurador colombiano cuenta con representación y ha puesto en funcionamiento el SISE en más de seis compañías de seguros. c) Que el documento **CONPES 3456** de enero de 2007, "Estrategia para garantizar la continuidad en la prestación pública de los servicios de Aseguramiento en Salud, Aseguramiento en Pensiones de Régimen de Prima Media con Prestación Definida y Aseguramiento en Riesgos Laborales", identificó a **LA PREVISORA VIDA (HOY POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.)** para construir alternativas que garanticen la participación estatal en el aseguramiento de riesgos profesionales, atendiendo el traslado de los afiliados al ISS y sus potenciales nuevos usuarios. d) Que **LA PREVISORA VIDA (HOY POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.)** contrató un Estudio Técnico que analizó el modelo de operación propuesto desde el punto de vista de la centralización, descentralización y tercerización de procesos, y que fue presentado y validado por el Programa de Renovación de la Administración Pública del Departamento Nacional de Planeación, y por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y es la base para adoptar la nueva estructura y planta que permitan atender adecuadamente el nuevo volumen de operación proyectado por la adquisición de la ARP del ISS. e) Que la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó a través de la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 la cesión de los activos pasivos y contratos afectos al negocio de riesgos profesionales del Instituto de los Seguros Sociales a **LA PREVISORA VIDA (HOY POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.)** f) Que de acuerdo a dicha autorización, el Instituto de los Seguros Sociales y **LA PREVISORA VIDA (HOY POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.)** firmaron un contrato de cesión de los activos, pasivos y contratos afectos al negocio de riesgos profesionales, operación que se inició el 1º de septiembre de 2008. g) Que fue propuesto por parte de la asesoría denominada Coordinación de la Hoja de Ruta para la contingencia, que el soporte administrativo y contable de la operación durante la contingencia se haga a través del aplicativo SISE. h) Que el aplicativo,



000201

**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

SISE abarca la mayoría de las operaciones del objeto social de **LA PREVISORA VIDA (HOY POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.)** en un formato integrado, permitiendo en una sola base de datos mantener los elementos necesarios para facilitar el intercambio de información y la consulta múltiple de las diferentes operaciones en los distintos ramos que se expiden. i) Que para hacer los ajustes que permitan a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** atender el nuevo volumen de operación y las nuevas necesidades y requerimientos de las áreas usuarias, se determinó la necesidad de realizar este contrato de mantenimiento, para llevar a cabo los nuevos desarrollos, así como los ajustes planteados sobre el aplicativo que apoya las diferentes operaciones del negocio. j) Que la conveniencia de contratar con **EL CONTRATISTA** no solo radica en la exclusividad que tiene sobre el producto en el mercado, sino que cambiar de software implicaría adquirir, o bien los derechos de uso o, en su defecto, comprar un programa como tal, debiendo entrar de nuevo en un proceso ya superado y que financiera, social, laboral y legalmente afectaría a la Aseguradora en unos costos superiores a los incurridos cuando se adoptó el programa SISE. k) Que de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 y 51 del Decreto 2474 del 2008, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** puede contratar acogiendo la prerrogativa de la contratación privada, atendiendo a su naturaleza de persona jurídica de economía mixta con régimen de empresas industriales y comerciales del Estado. l) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. m) Que de conformidad con la certificación del Revisor Fiscal, la sociedad mencionada se encuentra a paz y a salvo en el pago de las obligaciones de aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA. n) Que dicho lo anterior y dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente en la Aseguradora para realizar las actividades objeto del presente contrato, se firma este contrato así:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los ajustes, cambios, mejoras y complementación del sistema de información SISE, con el fin de brindar información oportuna a las áreas de la compañía que dependen de ella para tomar decisiones y soportar la operatividad de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Entiéndase por sistema el paquete de programas informáticos tanto a nivel cliente como a nivel servidor, denominado "SISE" que es propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA** y que se encuentra inscrita como de su titularidad en La Dirección Nacional de Derechos de Autor, Oficina de Registro Ministerio del Interior de la República de Colombia,

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes en cumplimiento del contrato se obligan a:



000201

**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el soporte técnico necesario para la ejecución del objeto del presente contrato, en la versión del sistema que se encuentre en funcionamiento en **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
  2. **EL CONTRATISTA** pondrá a disposición de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, personal de análisis, programación y administración, especialmente un Gerente de Proyecto, Jefes de Área y los Analistas Programadores Senior o Junior acordados y contratados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** para el cumplimiento del objeto del contrato bajo la modalidad de **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA POR RECURSOS DEDICADOS**. **EL CONTRATISTA** otorga a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** un banco de horas correspondiente a 160 horas mensuales no acumulables por cada técnico asignado y contratado las cuales serán prestadas en días hábiles de lunes a viernes entre las 8:30a.m. y las 9:00 p.m. y el día sábado entre las 8:00 a.m y las 5:00 p.m.
  3. **EL CONTRATISTA** brindará mantenimiento al sistema, durante la vigencia del contrato, en condiciones de funcionamiento normal y efectuará las modificaciones y/o ajustes necesarios en el sistema y/o sus salidas, para su adecuación a las exigencias legales de control o de organismos oficiales. Este mantenimiento se regirá por la metodología de trabajo acordada la cual se considera adecuada para la prestación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO POR RECURSOS DEDICADOS**.
  4. **EL CONTRATISTA** se obliga a resolver todos los errores que presente el sistema, durante su procesamiento y/o funcionamiento, exclusivamente a los programas que no hayan sido alterados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** o aquellos que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** haya alterado bajo el previo consentimiento escrito de **EL CONTRATISTA**. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** se compromete a poner a disposición de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** toda su idoneidad y conocimientos en la solución de problemas originados en el sistema SISE. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** solo podrá modificar los fuentes si previamente se ha suscrito un contrato separado que otorgue **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** dicho derecho.
  5. **EL CONTRATISTA** prestará la asistencia remota a través de su Área de Servicio de Atención Técnica de Cuentas, la cual está estructurada mediante la organización de células dependientes de un Gerente Técnico. Cada célula tiene un ejecutivo de cuenta responsable de su funcionamiento, y técnicos que la componen. Una vez reportada la situación que demande mantenimiento al servicio de atención técnica de cuentas, se deberá dejar disponible al equipo donde se produjo el error mediante el correspondiente acceso remoto a través de una dirección IP y mediante un canal dedicado que debe ser provisto por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para iniciar el diagnóstico. **EL CONTRATISTA** podrá obviar este paso dirigiéndose a las oficinas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** para iniciar el diagnóstico. En canal de conexión dedicado no será necesario mientras que la totalidad del equipo de trabajo de **EL CONTRATISTA** se encuentre laborando en las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
- PARAGRAFO 1:** Existirán tres niveles de criticidad de errores: el nivel 1 deberá ser crítico pues detiene total o parcialmente la operación de todo un módulo del sistema SISE y requerirá diagnóstico inmediato que se iniciará luego de denunciado el problema y en un plazo inferior a las 12 horas calendario con excepción de las causas de fuerza mayor plenamente demostrables. El nivel 2, grave pero no crítico, disparará luego de



000201

**POSITIVA**  
COMPañÍA DE SEGUROS

- denunciado el problema, el diagnóstico en un plazo inferior a las 48 horas. El nivel 3 corresponderá a errores detectados que pueden solucionarse según un plan de trabajo acordado entre las partes y acorde a la capacidad de respuesta del equipo asignado y contratado.
6. **EL CONTRATISTA** se obliga a seguir la metodología de cambios a aplicativos definida en **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS**.
  7. **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer los recursos y acciones necesarios para mantener una adecuada respuesta del sistema SISE. Sin embargo, **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** será responsable y deberá disponer del equipamiento y recursos necesarios para el cumplimiento del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, tales como computadoras personales, software de desarrollo, motor de base de datos, software de base, software de terceras partes para el acceso a la base de datos y generación de reportes.
  8. **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** será responsable de la elección y configuración de la red en la cual se utilizará el sistema. En todos los casos **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** será responsable del mantenimiento, control y seguridad en lo que refiere al acceso desde y hacia el exterior de soportes magnéticos tales como disquetes, cintas magnéticas, etc., conexiones vía Internet y/o cualquier otro medio que exista o que pueda existir por el cual **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** pueda recibir y/o enviar información, no haciéndose responsable **EL CONTRATISTA** por los defectos que puedan ocurrir producto de ello.
  9. **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS**, será responsable por la selección, rendimiento, desempeño, y/o funcionamiento de los productos de software y/o hardware adquiridos a terceros que pudieren, en algún momento de la vigencia de la presente licencia, conectarse o interactuar directa o indirectamente con el sistema. Toda recomendación que haga **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de lo anterior deberá consignarse por escrito y comunicarse en forma fehaciente, las cuales sólo serán sugerencias y no tendrán carácter vinculante para **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS**.
  10. **EL CONTRATISTA** asume todas las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del presente contrato. En razón a lo anterior, **EL CONTRATISTA** asumirá también la totalidad de las eventuales acciones judiciales que en razón del vínculo jurídico laboral que exista con terceros, desligando absolutamente a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** y absolviéndola íntegramente de aquellas reclamaciones que tuvieren origen en el personal designado para el cumplimiento de este contrato.
  11. **EL CONTRATISTA** se compromete a que las mejoras en el sistema y los desarrollos que se realicen con participación de éste, serán propiedad de **LA PREVISORA VIDA** para su uso específico y de **EL CONTRATISTA** para la inscripción en el registro nacional de derecho de autor y/o los registros de propiedad intelectual que correspondan, que permitan preservar el derecho de propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA** para posteriores comercializaciones del mismo.
  12. **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** deberá disponer de recursos que actúen como analistas funcionales, quienes serán los responsables de interactuar en todo momento con los usuarios de **EL SISTEMA** y proporcionar a **EL CONTRATISTA** cada requerimiento en forma detallada y por escrito, con los casos de uso correspondientes y ejemplos o criterios de aceptación cuando no sea posible armar Casos de Uso, e imágenes de pantallas cuando fuera posible.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



000201

**POSITIVA**  
COMPañÍA DE SEGUROS

13. Ninguna de las partes podrá contratar directa o indirectamente recursos humanos de la otra durante la vigencia del presente contrato y hasta transcurrido un año de la expiración del mismo, salvo acuerdo de las partes. Esta previsión también alcanza al personal que se hubiere desvinculado hasta tanto no haya transcurrido un año desde dicha desvinculación.
14. Todas las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

### **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es de aproximadamente seiscientos millones de pesos (\$600.000.000.00), incluido el IVA, de acuerdo a los servicios que demande **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS**, cuyo valor será liquidado teniendo como referencia los siguientes valores mensuales de los recursos de **EL CONTRATISTA**: a) Gerente de proyecto: \$17.548.320.00 b) Jefe Área Administrativo: \$12.534.400.00 c) Analista Programador: \$8.774.080.00. d) Analista programador Júnior: \$5.785.120.00.

**PARÁGRAFO 1:** El valor mensual comprende 20 días hábiles y el día comprende 8 horas y el horario de prestación del servicio es de 8:30 a.m. a 9:00 p.m..

**PARÁGRAFO 2:** En caso de requerir mantenimiento fuera del horario habitual de lunes a viernes la tarifa por hora adicional será de:

- a. Para los programadores junior la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$71.742.00).
- b. Para los analistas programadores la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS (\$97.125.00).
- c. Para el líder técnico la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS (\$163.050.00).
- d. Para el Gerente de Proyecto la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS COLOMBIANOS (\$228.270.00).

En caso de requerir mantenimiento los fines de semana o días festivos la tarifa por hora adicional será de:

- a) Para los programadores junior la suma de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$95.656.00)
- b) Para los analistas programadores la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$152.180.00).
- c) Para el líder técnico la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$217.400.00).
- d) Para el Gerente de proyecto la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS (\$304.360.00)

### **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

**POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** cancelará a **EL CONTRATISTA** los valores anteriormente señalados mensualmente, previa presentación de la factura debidamente soportada y aprobada por la Gerencia Nacional de Informática de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS**.



000201

**POSITIVA**  
COMPañÍA DE SEGUROS

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe acreditar la afiliación y cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, para lo cual debe remitir con cada factura o cuenta de cobro certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal sobre el cumplimiento de las obligaciones arriba señaladas. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término establecido no empezará a contarse hasta tanto se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna. El último pago se efectuará una vez **EL CONTRATISTA** cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Tesorería de **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** o mediante cheque girado a nombre de **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato.

**PARÁGRAFO: CONTRATACION DE TERCEROS:** Para el caso de contrataciones a terceros, empresas de integración de sistemas o de desarrollo de software que tenga acceso directo al conocimiento de las estructuras, rutinas, algoritmos o cualquier otro componente de **EL SISTEMA** protegidas por las leyes de propiedad intelectual, éstas deberán recibir la conformidad previa por escrito del **CONTRATISTA**. En caso de recibir esta conformidad, **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** les hará firmar la siguiente notificación y otorgará una copia al **CONTRATISTA**.

"Me notifico que las ideas, procedimientos, rutinas, algoritmos, código objeto, stored procedures, triggers, manuales, archivos, datos, documentación complementaria y eventualmente otros elementos a cuyo conocimiento accedo con motivo de la licencia establecida entre: **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** y **SISTRAN Consultores S.A. (EL CONTRATISTA)**, forma parte del secreto comercial de **EL CONTRATISTA**. ----- Afirmo saber que el mantenimiento de una absoluta reserva respecto de todas y cada una de estas informaciones y el cumplimiento de las medidas de protección de la propiedad intelectual de **EL SISTEMA**, constituyen una condición esencial para el otorgamiento de la licencia otorgada a **LA PREVISORA S.A. SEGUROS GENERALES** y por su intermedio a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.**, dado que el conocimiento por terceros de los secretos de **EL CONTRATISTA** privaría a la misma de la posibilidad de continuar como hasta el momento- en la pacífica y exclusiva detentación del beneficio de su creación. Asimismo me obligo a preservar los secretos de **EL CONTRATISTA** con el cuidado de un buen hombre de negocios, o una persona de bien, y notificar la existencia del secreto y la obligación de preservarlo a cualquier tercero que por accidente pudiese tener acceso a la información referente a **EL SISTEMA**, e inmediatamente por el medio que corresponda notificar fehacientemente de esta circunstancia a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** y a **EL CONTRATISTA**. Toda vez que se produjera algún hecho que signifique riesgo o sospecha de violación de la propiedad intelectual de **EL CONTRATISTA**, me comprometo a dar aviso de tal circunstancia en la forma más rápida posible, a **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS** y a **EL CONTRATISTA**, fehacientemente por el medio que corresponda. Tomo conocimiento que los trabajos de programación que pueda efectuar **POSITIVA COMPañÍA DE SEGUROS S.A.** por cuenta propia directa o indirectamente para ampliar directa o indirectamente las prestaciones de **EL**

*[Handwritten signatures]*



**POSITIVA**  
COMPAÑIA DE SEGUROS

SISTEMA serán para uso exclusivo de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y no podrán ser transferidos ni cedidos para uso de ninguna otra persona o empresa.-----

----- "Me notifico, acepto y entiendo que la información a la cual tengo acceso: a) es secreta y no conocida ni de fácil acceso; b) tiene un valor comercial por ser secreta; c) se le han generado medidas razonables para protegerla; y d) consta en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos, ópticos, microfilmes, películas o similares.

Por lo tanto acepto el amparo de EL CONTRATISTA bajo la Ley la cual protege la confidencialidad de la información de EL CONTRATISTA y prohíbe la divulgación con la ratificación de graves sanciones contra dependientes y otros infieles que las utilicen o difundan en su provecho quedando sujeto a la responsabilidad que le correspondiera conforme con el Código Penal y otras normas penales concordantes para la violación de secretos."-----

Para el caso de empresas, éstas deberán además comprometerse a notificar individualmente a cada una de las personas que hicieran participar en la tarea sin excepción, comprometiéndose POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a verificar dicho cumplimiento y entregar una copia de cada una de las notificaciones a EL CONTRATISTA. Cualquiera de estas tareas sólo podrá efectuarse en las instalaciones y equipos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**

El presente contrato se pagará con recursos propios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 804 expedido el 13 de Agosto de 2008, por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término de duración del presente contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin embargo, podrá prorrogarse por acuerdo suscrito por las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**

Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**. Por lo tanto, será de cargo de **EL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación y entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes parafiscales, normas sobre higiene y seguridad industrial y el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre contratación de personal.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN**

El control de ejecución y la supervisión de este contrato estarán a cargo del Gerente Nacional de Informática de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**



**POSITIVA**  
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** las siguientes garantías, a favor de entidades estatales, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más; 2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONTRATISTA:** Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la del plazo total del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS; 3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, para lo cual debe anexar con cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de un siniestro.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada el recibo de pago de las primas correspondientes expedido por la compañía aseguradora respectiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE RETENCIÓN**

**EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que cuando ésta tenga conocimiento al momento de la liquidación del contrato de que ha incumplido sus obligaciones laborales, **NO PAGUE** lo adeudado hasta cuando **EL CONTRATISTA** presente las constancias de pago de salarios y prestaciones sociales suscritas por los trabajadores que hubieran ocupado en el cumplimiento del objeto contratado, así como a retener las sumas que adeude **EL CONTRATISTA** por concepto de cuotas patronales o de empleados al Sistema de Salud, Pensiones, Cajas de Compensación y demás entidades con las que haya contraído obligaciones con ocasión de este contrato en su calidad de empleador, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, siendo suficiente para el efecto el informe de la entidad respectiva sobre la deuda o a la omisión de **EL CONTRATISTA** de allegar el respectivo Paz y salvo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno, la parte incumplida pagará a la otra a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

*[Handwritten signature]*



000207

**POSITIVA**  
COMPANÍA DE SEGUROS

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTA DE APREMIO**

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS**, el cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de retraso hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS** podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal. La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPANÍA DE SEGUROS**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo, en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento se extenderá también a la obligación de indemnizar perjuicios, así como a su cuantificación. Cuando la cuantía de las pretensiones supere los mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por tres (3) árbitros, los cuales serán designados por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el caso en el cual la cuantía de las pretensiones sea igual o inferior a mil (1000) S.M.M.L.V., el Tribunal de Arbitramento estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por las partes, o a falta de acuerdo, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal se sujetará a lo dispuesto en la normatividad del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, su organización interna se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación, decidirá en derecho y funcionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

708  
*[Handwritten signature]*

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento el cual se entenderá cumplido con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades señaladas e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías solicitadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS**

**EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la forma y tiempo debidos, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. Para efectuar la liquidación del contrato, el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso en que no sea posible un acuerdo sobre la liquidación, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993, Artículo 44 de la Ley 446 de 1998 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACION EN EL DIARIO UNICO DE CONTRATACION PUBLICA.**

**EL CONTRATISTA** deberá publicar el presente contrato en el Diario Oficial y remitir a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** el recibo de pago original.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL**

El presente contrato se celebra, acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículo 51 del decreto 2474 de 2008, en virtud a que **POSITIVA**



**POSITIVA**  
COMPAÑIA DE SEGUROS

**COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, es una persona jurídica de economía mixta y en consecuencia es viable hacer uso de la contratación privada.

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **07 NOV. 2008**

**POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.    SISTRAN ANDINA SISTRANDI CIA LTDA.**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente



**JEAN PAUL BOSCHETTI GOETSCHEL**  
Dignatario Suplente y Representante  
Legal

